

corresponden de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14968 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la aprobación de las Comisiones de servicio que impliquen derecho a indemnizaciones.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la concesión de las oportunas Comisiones de servicio que impliquen derecho a indemnizaciones, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 17, apartado 6, de la Ley de Funcionarios Civiles en su texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, artículo 3.º apartado 1, del Decreto de 30 de enero de 1975 y posteriores disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

14969 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para el otorgamiento o propuesta de recompensas y ejercicio de la potestad disciplinaria.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar el otorgamiento o propuesta, en su caso, de las recompensas que procedan y el ejercicio de las potestades disciplinarias y correctivas sobre los funcionarios de este Departamento, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en estas materias me atribuyen el artículo 14, apartado 6, de la Ley de Régimen Jurídico de Administración, el artículo 81 de la Ley de Funcionarios Civiles en su texto articulado de 7 de febrero de 1964, el artículo 48 del Decreto de 15 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14970 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para los destinos, traslados y ascensos de los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar los destinos, traslados y ascensos, por antigüedad o elección, según proceda, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuyen el artículo 14, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de Administración y el artículo 17, apartado 5, de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14971 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la convocatoria de ingreso en los Cuerpos Especiales dependientes de este Departamento.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la convocatoria, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de las pruebas de ingreso en los Cuerpos Especiales que dependen de este Departamento, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 17, apartado 1.º, de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14972 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la designación de funcionarios eventuales.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la designación de funcionarios eventuales de este Departamento, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 103 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14973 *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se modifica el artículo 19 del vigente Reglamento del Servicio y del Personal de Correo Rural.*

Ilustrísimo señor:

La Reglamentación del Servicio y del Personal del Correo Rural fue aprobada por Orden de 13 de agosto de 1957, estableciéndose en su artículo 19 los requisitos que han de reunir los participantes en los concursos-examen para la provisión de vacantes del Correo Rural, algunos de los cuales se estima necesario modificar, al objeto de acomodarlos a las circunstancias actuales y normas imperantes en esta materia.

En virtud de lo expuesto, el artículo 19 del vigente Reglamento del Servicio y del Personal del Correo Rural quedará redatado en la forma siguiente:

«Artículo 19. A los concursos-exámenes para cubrir plazas rurales podrán acudir todos los españoles en quienes concurran las siguientes circunstancias:

a) Tener dieciocho años y menos de cincuenta y cinco en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. El personal en propiedad que hubiera cesado por supresión de plaza o que encontrándose en activo deseara concursar a plaza de distinta clase a la que venía ocupando, quedará exento del límite de edad. Este mismo beneficio de límite de edad lo tendrá también el concursante que sirva con carácter interino la plaza anunciada, siempre que al ser designado interinamente no lo hubiera rebasado.

b) Demostrar buena conducta y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, así como superar el reconocimiento